

Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza; de Ciudad Real, Málaga, Mérida y Sevilla; y de Avila, Málaga y Teruel, convocadas por Ordenes ministeriales de 3 de junio y 14 de noviembre de 1960 y 20 de noviembre de 1961, respectivamente.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha resuelto nombrar a don Carlos Chevilly de los Ríos, don Antonio Romero Arres, don Jesús Fernández Bartio, don Armando del Río Llabona, doña Pilar Lacárcel Gallardo, don Antonio José Povedano Bermúdez, don Juan Ramón Lafita Seva, don Antonio López Torres, doña Pilar de la Cámara Moreno, don Antonio López Gutiérrez, don Juan Francisco Montoro Foza, don Francisco Bolinches Máhiquez, don Manuel Navarro López, don Miguel Andrade Morales, don Manuel López Garabal y doña Eivira Bayo Villuendas Profesores de entrada de Dibujo Artístico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Sevilla, Sevilla, Málaga, Córdoba, Málaga, Ciudad Real Málaga, Mérida, Valencia, Teruel, Zaragoza, Valladolid, Santiago y Avila, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de 13.320 pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones y con todos los demás derechos y obligaciones que les correspondan, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Pedro Vallés Fernández.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Joaquín Lara Madrid; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Juan Abril Hernández, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a doña Juana Jurado García, todos con antigüedad y efectos económicos de 1 de marzo del corriente año, disfrutando estos funcio-

narios de dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección general de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombran Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria a las señoras que se mencionan.

Vista la propuesta de nombramiento de Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria que eleva a este Centro directivo el Tribunal calificador de la oposición, convocada por Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 23 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo siguiente), para proveer quince (15) plazas de Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y vista, asimismo, la documentación aportada por las aspirantes incluídas en aquella dentro del plazo señalado por el párrafo primero, artículo 14, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, por la que acreditan reunir las condiciones que fueron exigidas para tomar parte en la misma.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, con el haber anual de 16.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias por 18 de julio y Navidad, equivalentes a una mensualidad cada una y acumulables al sueldo, y demás emolumentos que puedan corresponderles con cargo al presupuesto de gastos del Servicio, a las siguientes aspirantes:

Doña María Adoración Navasa Bonet,
Doña Aurelia Fernández Díaz,
Doña María Asunción Fernández Arenas,
Doña Natividad Pina López,
Doña Antonia García Martínez,
Doña Hortensia Bernés Fernández,
Doña María Teresa Alonso Rodríguez,
Doña Isabel Herrera Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1963.—El Director general, José García Gutiérrez

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en la banda de música de las Fuerzas de Policía Armada las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos que se expresan.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición de libre concurrencia, la provisión en la banda de música de las Fuerzas de Policía Armada de las vacantes de músicos correspondientes a los instrumentos siguientes: Una de Policía «saxofón tenor si-b», una de Policía «tagot», dos de Policía «bajon» y una de Policía «violoncello», las cuales podrán ser cubiertas

por personal de los tres Ejércitos, Policía Armada, Guardia Civil y personal civil, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos legales que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes, y el civil que lo desee.

Todos los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar comprendido entre los veintiuno y treinta y cinco años de edad.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargo público.

- 4.º No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 5.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 6.º Alcanzar una estatura no inferior a uno seiscientos veinte centímetros.
- 7.º No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de mofa o hicieran ostentarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Tercera.—Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector de Policía Armada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo en Madrid, en la Academia de Música (Cuartel de la Dehesa de la Villa), el día que se señale.

Quinta.—Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico, con sujeción al cuadro de exenciones del Ejército.

Sexta.—Los ejercicios de oposición serán:

- 1.º Cultura general.
- 2.º Ejecución de una obra de concierto de libre elección y otra que será elegida como primera vista, impuesta por el Tribunal.
- 3.º Contestar a las preguntas que sobre teoría general de la música se les formulen.

Los concursantes para «violoncello» vendrán obligados a tocar un instrumento de viento o percusión de uso en las Bandas Militares.

Séptima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la Superioridad propuesta concreta de los concursantes que hayan alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificaciones será propuesto el de mayor edad.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de admisión, los siguientes documentos:

- a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.
- d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Los que actualmente se encuentren en filas sustituirán los documentos del apartado c) por la copia de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar la instancia por conducto regular.

Novena.—Los nombrados quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y sujetos a su disciplina, y si no hubiesen hecho el servicio militar, vendrán obligados a asistir dos meses a la Academia Especial del Cuerpo, en concepto de internos, a fin de adquirir adecuada instrucción militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1963.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

De conformidad con la Orden ministerial de 2 de abril del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes, y en uso de las facultades que la misma me

confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, a que dicha Orden se contrae, se ajusten a las siguientes normas:

1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Para los que ya sean funcionarios de Correos se amplía el límite máximo de edad hasta cuarenta años. Los que sean Auxiliares interinos y se encuentren en servicio activo no estarán sujetos excepcionalmente, al límite máximo de edad.
- b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.
- c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Los procedentes de otras Corporaciones Postales e interinos de Correos, merecer buen concepto a sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar, o muy graves, estén o no invalidadas.
- f) Los opositores del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.
- g) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

2.º La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1962, integrada con sujeción a la Ley de Timbre (póliza de tres pesetas).

3.º Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, ciento cincuenta pesetas, más treinta por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintiún años estarán exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores residentes en Madrid en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece y acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

Los opositores que residan en provincias pueden presentarlas en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. El importe de los derechos indicados se enviará por los interesados al Registro General de esta Dirección, por giro postal.

Los funcionarios y personal interino de Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, los cuales, cumplido el trámite, las remitirán directamente, en pliego oficial, al Registro General.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de los opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.º El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que reúnen las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, tendrá lugar en la Inspección Médica de Correos de esta Dirección General, con un día de antelación por lo menos a la fecha en que hayan de efectuar el primer examen.

7.º El justificante de aptitud física será entregado por los opositores junto con el documento nacional de identidad, al Tribunal, al ser llamados a efectuar el examen.

8.º Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.